



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2021-0373.

1. Previo a resolver sobre la notificación adelantada sobre el demandado **David Camilo Cárdenas Cardozo** en la dirección electrónica davidcamiloc@gmail.com, se ordena que la actora proceda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado de haga del presente auto, a cumplir lo ordenado en el inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor literal prevé, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

2. Amén de lo anterior, también habrá de acreditar que le remitió copia del mandamiento de pago y el traslado respectivo.

3. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

4. Acreditado como se encuentra que la parte demandante pagó las expensas para inscribir la medida de embargo comunicada con el oficio No. 0853/2021 del 9 de julio de 2021, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, inscriba la medida de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20387429 y remita para ante este Juzgado, la documental que así lo acredite.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 025**
Hoy **01-03-2022**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES